



Extracto convocatoria

Extracto de la convocatoria de las ayudas económicas para material escolar del alumnado de infantil, primaria y secundaria, y para las aulas de infantil para sufragar materiales y acciones educativas del proyectos de innovación educativa, para el curso 2022-2023.

Artículo 1.

Esta convocatoria se realiza de acuerdo con la Ordenanza reguladora de las bases para conceder ayudas para material escolar al alumnado de infantil, primaria y secundaria, y a las aulas de infantil para sufragar materiales y acciones educativas de los proyectos de innovación educativa (Publicada al BOP n.º 240 de 15 de diciembre de 2021).

Artículo 2. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas a las personas empadronadas en Silla, para la adquisición de material escolar y/o libros de lectura de primaria y secundaria y acciones educativas centradas en el aprendizaje significativo a través de proyectos de innovación educativa en la etapa de Infantil, para el curso 2022-2023.

Artículo 3. Procedimiento por concurrencia competitiva.

El procedimiento de la concesión de ayudas es por concurrencia competitiva de acuerdo con los criterios de valoración de las solicitudes establecidos en esta convocatoria objetivos, proporcionales y referidos a la finalidad de la subvención.

Artículo 4. Cuantía total máxima de las subvenciones y aplicación presupuestaria

La cuantía total máxima de las ayudas convocadas es de 70.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 3262-481, del Presupuesto vigente de 2022.

Artículo 5. Cuantía individual de las ayudas económicas

Cada persona solicitante podrá recibir un máximo de 30,00 €. Sin embargo, la cuantía individual definitiva de la ayuda por estudiante dependerá de la baremación realizada y de la cantidad de las solicitudes presentadas.

1. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 6. Requisitos que tienen que reunir las personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas, las personas progenitoras o tutores legales del alumnado que esté matriculado en segundo ciclo de educación infantil (3, 4 y 5 años), primaria y secundaria y reúnan los requisitos siguientes:

- a) Estar matriculado en el curso académico en que se produzca la convocatoria en cualquier de los centros educativos públicos o concertado de Silla o estar matriculado en otros centros educativos públicos que no se encuentran en Silla, para cursar enseñanzas obligatorias en aquellas modalidades que no oferte el municipio (línea plurilingüe/ especialidad deportiva).



- b) La unidad familiar tiene que residir en Silla y estar inscritos en el Padrón municipal de habitantes, (respecto a los progenitores al menos en el que tenga la guarda y custodia) con una antigüedad mínima de 6 meses desde la fecha de la solicitud.
- c) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Silla, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.
- d) No encontrarse incluido en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) No tener pendiente de justificación o fuera de plazo, ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Silla.

Excepciones:

- En el caso de adopción, tutela o acogida del/de la menor no le será exigible a este/a, el requisito de antigüedad en el empadronamiento.
- En el caso de hijos o hijas de víctimas de violencia de género, no le será exigible el requisito de antigüedad en el empadronamiento, ni a la madre ni la/al menor.
- En caso de proceder de otro municipio por desahucio no le será exigible a la familia, el requisito de antigüedad en el empadronamiento.

Artículo 7. Solicitudes: lugar, plazo de presentación y documentación

1. **Lugar:** Las personas interesadas tendrán que presentar la solicitud preferentemente en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Silla, por sede electrónica <http://silla.sedipualba.es> el cual hará el correspondiente asiento respetando el orden temporal de recepción de los documentos, e indicarán la fecha del día en que se produzcan.

En caso de no disponer de dispositivos o firma electrónicos, podrá presentar la solicitud presencialmente en la Oficina de Asistencia a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Silla, con solicitud de cita previa o acudir a la representación a través de persona que tenga certificado electrónico, acreditando la representación, por cualquier medio válido en derecho, que tendrá que subscribir la solicitud correspondiente.

Solicitudes de varios hermanos/as. En caso de solicitudes para varios hermanos/as se tendrá que formalizar en una única solicitud y la documentación a adjuntar no se tendrá que duplicar.

2. **Plazo de presentación:** el plazo para presentar las solicitudes será, a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia mediante la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), hasta el día 30 de septiembre de 2022. Así mismo se publicará en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Silla. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

3. Documentación:

En la solicitud, que se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia según modelo oficial, tendrá que constar lo siguiente:

- a) Acreditación de la persona que tiene que ser beneficiaria (certificado electrónico o DNI, NIE o Pasaporte
- b) Acreditación de la persona representante, si procede.
- c) Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practique la notificación. Adicionalmente, las personas interesadas podrán aportar la dirección de correo



electrónico y/o dispositivo electrónico con el fin de que las administraciones públicas puedan comunicar el envío o puesta a disposición de la notificación.

d) Declaración responsable de la persona solicitante, según modelo oficial, en la que constaran los siguientes aspectos:

- No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Silla.
- No tener pendiente de justificación, fuera de plazo, ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Silla
- No haber obtenido otras ayudas públicas o privadas para financiar el gasto para el cual se solicita subvención o, en su caso, declaración de las subvenciones solicitadas o que se solicitarán y el importe de su cuantía.
- Renta de la unidad familiar. Declaración responsable de los datos del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o certificado negativo de los miembros de la Unidad Familiar
- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

e) Documentación obligatoria a adjuntar:

- En caso de separación o divorcio (sentencia y convenio regulador), si no hubiera ningún convenio o estuviera pendiente de resolver Declaración responsable de que ostenta la guarda y custodia.
- En el caso de adopción, acogida o tutela, la resolución administrativa o judicial correspondiente.
- En caso de víctimas de violencia de género, resolución administrativa o judicial correspondiente, dictada en los seis meses anteriores a la solicitud.
- En caso de desahucio, la resolución judicial.
- Solicitudes de varios hermanos/as. En caso de solicitudes para varios hermanos/as se tendrá que formalizar en una solicitud. La documentación a adjuntar no se tendrá que duplicar.

4. CAES:

Se establece un procedimiento específico para la presentación de solicitudes del alumnado matriculado en el Centro de Atención Educativa Singular de nuestro municipio.

Artículo 8. Criterios de valoración.

1. Las subvenciones se otorgarán a las personas solicitantes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos y según el criterio de valoración de la renta, según lo siguiente:

Renta anual bruta de la unidad familiar	Importe
Hasta 50.000 €	30,00 €
Entre 50.000,01 € y 80.000,00 €	25,00 €
Superiores a 80.000,01 €	20,00 €



2. Se entiende por “renta anual bruta de la unidad familiar” la suma de las rentas brutas del ejercicio anterior al de la convocatoria de los miembros computables que integran la unidad familiar.
3. Se considera unidad familiar o de convivencia, a efectos de las ayudas previstas en esta convocatoria, la integrada por la persona solicitante y las personas que conviven en el mismo domicilio, situación que se comprobará de oficio por el Ayuntamiento y, que estén unidas al solicitante por matrimonio o análoga relación permanente a la conyugal o con vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción.
4. Solo se concederá una ayuda por persona beneficiaria y año.

Artículo 9. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento corresponderá en el área de Educación mediante dos órganos el órgano instructor y el órgano colegiado.
2. La composición de la Comisión de Valoración será la siguiente:
 - Presidenta: Laura Millán Palau (Regidora de Educación)
 - Secretaria: Eva Zaragoza Sendra (Administrativa del área de Educación)
 - Vocal: Innocenci Domingo Martínez (Jefe del área de Educación)
 - Vocal: Pau Benèit (Coordinador área de Educación)

Su tarea se formalizará en un acta, que concretará el resultado de la valoración efectuada.

3. En caso de recibir solicitudes por cuantía superior al crédito inicialmente presupuestado, se reducirá la subvención proporcionalmente entre todas las solicitudes.

Artículo 10. Resolución del procedimiento de concesión y recursos que proceden

1. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria. Si transcurre este plazo sin que se haya notificado la resolución a las personas interesadas, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de la subvención por silencio administrativo de acuerdo con el artículo 25.5 de la LGS.
2. La resolución será un acto administrativo definitivo en vía administrativa y podrá interponerse:
 - a) *Recurso de reposición* ante el mismo órgano que dictó el acto recorrido en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de recibir la notificación.
 - b) *Recurso contencioso-administrativo* ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de València en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de recibir la notificación. (Arte. 46 de la Ley 29/1998).

Artículo 11. Uso del cheque escolar

El plazo para hacer uso del cheque escolar en los establecimientos comerciales será hasta el 30 de octubre de 2022.

Artículo 12. Notificación.

1. La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



2. La resolución se entenderá aceptada por las personas beneficiarias si, transcurridos diez días desde su recepción, la persona interesada no ejercita un acto en contra.

Artículo 13. Publicidad de la convocatoria

El extracto de esta convocatoria se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de València, por el conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de la inserción íntegra en el tablero electrónico de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Silla.

Artículo 14. Protección de datos

Cuando se obtengan de la persona interesada datos personales, el Ayuntamiento como responsable del tratamiento, le facilitará toda la información indicada en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

ESBORRANY